



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3586**

Sancionada el 29/09/1960. Promulgada el 31/10/1960.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.253, el 11 de noviembre de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- La Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión creada por Decreto Ley N° 705/57, se compondrá de 8 miembros: 5 de Diputados y 3 Senadores.

Art. 2°.- “Art. 2°.- La Comisión se instalará inmediatamente después de nombrada, procediendo a elegir un Presidente y un Secretario y efectuar posteriormente la correspondiente comunicación a ambas Cámaras”. *(Artículo modificado por el artículo 1° de la Ley 6285/1984)*

Art. 3°.- La Comisión durará en sus funciones hasta la renovación de ambas Cámaras, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

Ing. JOSE D. GUZMAN – Fernando Suárez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.**

Salta, octubre 31 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho conforme al artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA- Pedro J. Peretti.